////raná, 23 de abril de 2021.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"AREVALO MICHINAUX, LUZ ELENA S/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA - SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA"**, Expte. N° CNE 101/2020, traídos a Despacho para resolver y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, con la documentación acompañada a estos autos y las probanzas producidas en los mismos, ha acreditado fehacientemente haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 346, Decreto Reglamentario, su modificatoria, Ley N° 23.059 y Decreto reglamentario N° 3213/84.

Que, de lo expuesto precedentemente y lo dictaminado por el Sr. Fiscal a fs. 82.

RESUELVO:

Acordar a **Luz Elena AREVALO MICHINAUX**, de nacionalidad venezolana, Cédula de Identidad de la República de Venezuela N° 23551058, pasaporte de la República de Venezuela N° 118998514, D.N.I. para extranjeros N° 94898115, nacida en fecha 21/02/94 en la ciudad de Bolivar, Estado de Bolivar, República de Venezuela, sexo femenino, casada, estudiante, hija de Jorge Arévalo Vergel y de María Elena Michinaux Naranjo, con domicilio en calle Entre Ríos N° 379 P.B. Dpto. H de Libertador San Martín, Pcia. de Entre Ríos, la CIUDADANÍA ARGENTINA POR NATURALIZACIÓN, oportunamente peticionada.

Hacer saber a la peticionante la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un año, bajo apercibimiento de ser pasible de una multa y caducar la ciudadanía adquirida, la que no podrá volver a gestionar hasta después de transcurridos cinco años desde la fecha en que quedó firme la sentencia que de por cancelada la nacionalidad adquirida, y que la certificación para dar cumplimiento a dicha obligación legal se le entregará en la ceremonia de juramento, la que previo los trámites de ley, se efectuará oportunamente.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Leandro D. Ríos
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO DAMIAN RIOS
Date: 2021.04.23 13:27:53 ART

ls

#34533258#287429302#20210423125528278